

PLAN MOTOS SURA

CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	CLAUSULADO	NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	25/07/2023	21/06/2023
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	3	3
5	Identificación interna proforma	F-13-18-0040-244	N-13-18-0040-009
6	Canal de comercialización	D001	

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el **"Plan Motos SURA"**

SECCIÓN 1 – COBERTURAS PRINCIPALES

1. DAÑOS A TERCEROS

1.1 COBERTURA

SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sean consecuencia de daños que le causes a otra persona o a sus bienes derivados de un accidente con:

- a) La moto asegurada cuando tú la estabas manejando.

b) La moto asegurada cuando la estaba manejando una persona a la que se la prestaste.

c) La moto asegurada cuando se haya desplazado sola.

d) Una moto diferente de la moto asegurada si tú la estabas manejando debidamente autorizado.

Esta cobertura está condicionada a que tú o la persona a la que le prestaste la moto sea civilmente responsable frente a la persona a la cual se le causaron los daños y que esta responsabilidad no se derive de un contrato.

Cuando manejes otra moto, esta cobertura está condicionada a que el asegurado sea persona natural y que la moto que te prestaron no sea de tu propiedad; sin embargo, ésta deberá ser de la misma clase y servicio de la moto asegurada. De igual forma, solamente aplica en el territorio colombiano.

1.2 EXCLUSIONES

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando:

a) Los daños sean causados a cosas que estaban dentro de la moto asegurada en el momento del accidente de tránsito o que estaban siendo transportadas por esta.

b) Los daños y perjuicios sean causados a miembros de tu familia o de la persona a la que le prestes el carro asegurado. Son miembros de una familia: los esposos, compañeros permanentes, hijos, padres, hermanos y tíos y/o sobrinos, suegros y cuñados. Tampoco están cubiertos los daños causados a tus cosas.

c) Los daños sean causados al carro que estabas manejando debidamente autorizado.

2. GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

2.1. COBERTURA

Si un tercero te presenta, a ti o a la persona a la que le prestaste la moto, una reclamación extrajudicial o judicial, sea civil o penal, por un

accidente amparado por la cobertura de daños a terceros, SURA les asignará un abogado que los defienda y hará las investigaciones y reconstrucciones de los hechos que sean necesarias para tu defensa, cubriendo todos los costos que ello implique.

Si prefieres nombrar un abogado directamente te reembolsaremos su costo hasta el límite del valor de la tarifa establecida por SURA y del valor asegurado siempre y cuando nos hayas solicitado previamente la aprobación.

Esta cobertura reemplaza la cobertura de costos del proceso establecida en el artículo 1128 del Código de Comercio.

2.2 EXCLUSIÓN

Además de las exclusiones establecidas para la cobertura de daños a terceros, SURA no otorgará las prestaciones o pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando tú o la persona a la que le prestaste la moto, afronten un proceso judicial sin nuestra autorización.

SECCIÓN 2 – COBERTURAS OPCIONALES

1. DAÑOS

1.1 COBERTURA

SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sean consecuencia de daños que le causes a otra persona o a sus bienes derivados de un accidente con:

a) Accidentes, esto es, un hecho súbito e imprevisto independiente de la voluntad del conductor.

b) Actos malintencionados de terceros, excepto hurto e intento de hurto.

c) Terrorismo.

d) Eventos de la naturaleza como terremotos, incendios, inundaciones, entre otros.

1.2 EXCLUSIONES

No estarán cubiertas las pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de:

a) Daños eléctricos, electrónicos, mecánicos e hidráulicos, siempre y cuando sean consecuencia de alguna de las siguientes causas:

I. Uso o desgaste natural de la moto o la fatiga del material en las piezas de la misma.
II. Deficiencias del servicio de reparación, lubricación o mantenimiento.

b) Daños por falta o insuficiente lubricación o refrigeración incluyendo daños mecánicos o hidráulicos ocurridos al motor, a la caja de velocidades y a la caja de dirección de la moto.

c) Daños por mantener encendido la moto, seguir conduciéndola o ponerla en marcha después de ocurrido un siniestro sin antes haber realizado las reparaciones técnicas necesarias.

2. HURTO

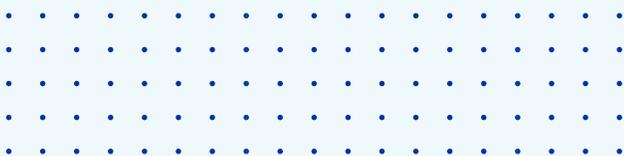
2.1 COBERTURAS

SURA te pagará, según lo que hayas contratado, pérdida total o parcial de la moto asegurada causada por su desaparición permanente como consecuencia de hurto, así como los daños materiales derivados de un intento de hurto.

GASTOS DE GRÚA Y PROTECCIÓN DE LA MOTO

En caso de una pérdida por un evento cubierto por daños o hurto, según lo que hayas contratado, SURA te pagará los gastos en que incurras de manera indispensable y razonable para proteger o transportar la moto. Los gastos de transporte se cubrirán hasta el taller de reparaciones o parqueadero más cercano al lugar del evento, y debe ser autorizado por SURA.

SURA pagará máximo el 20% del costo de la reparación, menos el deducible de la cobertura afectada.



3. ACCESORIOS Y EQUIPOS ESPECIALES

3.1 COBERTURA

Si la moto asegurada tiene accesorios o equipos especiales que no sean necesarios para su funcionamiento normal, y que sean diferentes a aquellos con los cuales venía al salir de la fábrica, SURA te pagará su pérdida si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Que se hayan inspeccionado.
- b) Que se hayan asegurado explícitamente.
- c) Que se encuentren instalados y fijos en la moto.

Estos accesorios y equipos quedarán cubiertos bajo las mismas coberturas contratadas para la moto (daños o hurto).

3.2 EXCLUSIONES

A esta cobertura le aplican las mismas exclusiones que a la cobertura de daños.

4. GASTOS DE TRANSPORTE

4.1 COBERTURA

En caso de una pérdida total por daños o hurto, según lo que hayas contratado, SURA te pagará, desde el día siguiente al momento de la reclamación, una suma diaria hasta por 30 días para cubrir los gastos de transporte que tengas por no poder usar la moto asegurada.

4.2 EXCLUSIONES

A esta cobertura le aplican las mismas exclusiones que a la cobertura de daños.

5. ACCIDENTES AL CONDUCTOR

5.1 COBERTURA

Si tienes contratada la cobertura y como consecuencia de un accidente de tránsito, conduciendo la moto asegurada, tú, el pasajero, o una persona a la que se la prestes, muere, se invalida o sufre una desmembración o una inutilización de una parte de su cuerpo, SURA pagará los porcentajes del valor asegurado que a continuación se indican:

% A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	1. Por muerte. (único pago por evento). 2. Por toda lesión que le produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%. 3. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos. 4. Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie. 5. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. 6. Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.
60%	7. Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. 8. Por pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo
20%	9. Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos
10%	10. Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos restantes de las manos. 11. Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos de los pies.

Esta cobertura está condicionada a que la muerte, invalidez, pérdida o inutilización se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente de tránsito.

La indemnización en caso de muerte será pagada a los beneficiarios de ley; en los demás casos el beneficiario será al conductor.

5.2 EXCLUSIONES

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando la muerte, invalidez o desmembración, sea consecuencia de:

a) Un evento diferente a un accidente de tránsito.

b) Suicidio, intento de suicidio o lesiones que tú, el pasajero, o la persona a la que le prestaste la moto se cause a sí mismo, estando o no en uso normal de sus facultades mentales.

c) Competencias de velocidad o habilidad y demostraciones.

6. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN

6.1 COBERTURA

Si eres el asegurado, persona natural, y como consecuencia de un accidente de tránsito en la moto asegurada eres hospitalizado, SURA te pagará una renta diaria por el valor asegurado a partir del tercer día de hospitalización y hasta por

30 días continuos o discontinuos por cada año de vigencia de este seguro.

6.2 EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN

A esta cobertura le aplican las mismas exclusiones que a la cobertura de accidentes al conductor. Además, SURA no pagará la renta establecida en esta cobertura cuando:

a) La hospitalización sea domiciliaria o en instituciones no autorizadas para la prestación de servicios médicos.

b) El hospitalizado no seas tú.

SECCIÓN 3 – EXCLUSIONES PARA TODAS LAS COBERTURAS

Además de las exclusiones particulares establecidas para cada cobertura, no estarán cubiertas las pérdidas cuando:

a) La moto sea retenida, embargada o

decomisada por la autoridad, excepto que sea consecuencia de un evento cubierto.

b) La moto se emplee para uso distinto al establecido en la carátula, se destine para la enseñanza de conducción o participe en competencias, demostraciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier clase.

c) La moto hale a otra moto, sin embargo, sí tendrán cobertura de daños a terceros, aquellos vehículos no motorizados (remolques) que sean halados ocasionalmente por la moto asegurada, pero sin que estén cubiertos los daños al remolque y a la carga transportada.

d) Hayas arrendado o subarrendado la moto.

e) Hayas vendido o transferido la propiedad de la moto, sea que esta transferencia conste o no por escrito e independientemente de que haya sido inscrita o no ante la entidad que determine la ley

f) En la reclamación exista mala fe o se



presenten documentos falsos o adulterados, por parte tuya, del conductor autorizado, del beneficiario o de la persona autorizada para presentar la reclamación.

g) Exista dolo por parte tuya o del conductor autorizado.

h) Sean causadas directa o indirectamente por guerra declarada o no, actos de fuerzas extranjeras, reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

i) Sean causadas directa o indirectamente por estafa, abuso de confianza o cualquier otro delito contra el patrimonio económico, de acuerdo a las definiciones del código penal, salvo el hurto si fue contratada esta cobertura.

j) La moto sea utilizada para transporte público de pasajeros como moto taxismo u otra modalidad.

Ten en cuenta que este seguro no cubre las multas y gastos relacionados con las medidas contravencionales.

SECCIÓN 4 – OTRAS

CONDICIONES

1. INICIO DE COBERTURA

La protección establecida en las coberturas comienza a partir del momento en que haya sido estudiada la documentación, inspeccionada la moto, aceptada la solicitud de aseguramiento y expedida la póliza según el caso.

2. LUGARES DE COBERTURA

Las coberturas contratadas operan mientras el carro asegurado se encuentre en Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú, Chile, Venezuela, Argentina, Brasil y Uruguay.

En los países fuera de Colombia no aplica la extensión de cobertura de daños a terceros. Las indemnizaciones por fuera de Colombia operan por reembolso y con las condiciones y límites establecidos en moneda colombiana.

3. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula, y al finalizar se renovará por períodos

iguales. Recuerde que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

En los casos en que el contrato sea revocado por usted o por SURA, se le devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

4. PRIMA (VALOR DE ADQUISICIÓN DEL SEGURO)

Salvo que en la carátula se establezca un plazo diferente, la prima la debes pagar dentro del mes siguiente a la fecha en que comienza la cobertura del seguro, o de los certificados individuales o anexos.

El pago extemporáneo de la prima en caso de mora no reactiva el seguro terminado automáticamente y en este evento la obligación de SURA se limita a la devolución del dinero entregado fuera del tiempo establecido.

5. DESAFECTACIONES

Por cada reclamación que presentes a SURA el valor de tu póliza se verá afectado.

Sin embargo, en casos de choques simples, donde no haya lesiones y/o muerte y existan pruebas objetivas que demuestren que un tercero involucrado en el accidente fue el responsable de este, SURA desafectará la reclamación, para que haya un impacto favorable en el valor de la póliza.

La póliza se desafectará siempre y cuando como consecuencia del accidente no haya habido lesionados o muertos.

6. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en la carátula para cada cobertura y es el límite máximo que pagará SURA en caso de un siniestro.

Cuando SURA te pague una indemnización por una pérdida parcial o por daños a terceros, el valor asegurado de la cobertura afectada se restablecerá de manera inmediata sin pago.

Para el valor asegurado de algunas de las coberturas aplican las siguientes reglas especiales:

6.1 PARA LA COBERTURA DE DAÑOS A TERCEROS

Además de las exclusiones establecidas para la cobertura de daños a terceros, SURA no otorgará las prestaciones o pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando tú o la persona a la que le prestaste la moto, afronten un proceso judicial sin nuestra autorización.

PAGO EN EXCESO

Si se trata de un accidente en el cual se causa la muerte o lesiones personales a un tercero, SURA pagará en exceso de las indemnizaciones correspondientes al SOAT y a los pagos hechos por el Sistema de Seguridad Social.

ACUMULACIÓN DE TUS COBERTURAS DE DAÑOS A TERCEROS

Si eres asegurado como persona natural y tienes un siniestro conduciendo la moto asegurada: en primer lugar, se afectará la cobertura de daños a terceros de dicha moto y en caso de agotamiento del límite del valor asegurado de esta, podrá afectarse la cobertura, solo de una de tus pólizas de moto donde aparezcas como asegurado con una moto de la misma clase y servicio.

6.2 PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA

Si aceptas que SURA te asigne el abogado, SURA asumirá todo su costo independientemente de lo que cueste. Si por el contrario y con previa autorización de la aseguradora, prefieres nombrar el abogado directamente, SURA te reembolsará el



valor correspondiente por concepto de honorarios, el cual cuenta con un límite máximo establecido por la compañía.

En caso de que los nombres directamente solo se reconocerán los honorarios de los abogados con tarjeta profesional o con licencia temporal vigente que sean apoderados tuyos, que no tengan sanciones o antecedentes disciplinarios ante el Consejo Superior de la Judicatura y que no hayan sido nombrados de oficio.

6.3 PARA LAS COBERTURAS DE DAÑOS Y HURTO

El valor asegurado corresponde al valor comercial de la moto, para lo cual se utilizará como referencia el que aparece registrado en la guía de valores "Fasecolda". Cuando SURA te vaya a pagar una indemnización comparará este valor con los valores comerciales del mercado al momento del siniestro y se indemnizará de acuerdo a este, sin que supere el valor referencia que aparece en la carátula. Este valor es independiente de los accesorios que se encuentren asegurados. (siempre se paga a valor comercial con tope máximo en valor caratula)

El valor asegurado de accesorios corresponde al que indique la factura si son nuevos, o al que se determine en la inspección si son usados.

Cuando le notifiques a SURA de una disminución en el valor del bien asegurado, te devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación

a) Si se presentan diferencias entre el valor de referencia de la carátula y el valor comercial, donde este último es menor al momento del siniestro, se procederá a la devolución proporcional de la prima.

b) SURA nunca pagará más del valor de referencia de la carátula al momento del siniestro.

7. DEDUCIBLE - VALOR QUE DEBES PAGAR EN CASO DE UN EVENTO

El deducible es el monto o porcentaje de la pérdida que tú debes pagar, según el ajuste técnico de SURA. Está determinado en la carátula para cada cobertura y lo tendrás que asumir independientemente que tú o la persona a la que le hayas prestado el carro asegurado sea responsable o inocente.

Si el deducible aparece en salarios mínimos, deberá calcularse con base en el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro. En cada evento, cuando el deducible ha sido contratado por salarios mínimos o porcentaje, siempre será el mayor valor según el costo de reparación, y este deberá ser asumido por ti. El deducible de la cobertura de daños a terceros solo aplica para la indemnización por daños a bienes de terceros, no aplica para muerte o lesiones a personas.

Esta cobertura reemplaza la cobertura de costos del proceso establecida en el artículo 1128 del Código de Comercio.

8. PÉRDIDAS TOTALES Y PARCIALES

La pérdida de tu moto podrá ser total o parcial. La pérdida es total si el valor de los repuestos, la mano de obra necesaria para la reparación y su impuesto a las ventas, tienen un valor igual o superior al 75% del valor asegurado de la moto al momento del siniestro, de lo contrario es pérdida parcial.

Si el valor comercial de la moto a la fecha del siniestro es inferior al valor asegurado, se tomará el mencionado valor comercial, máximo valor referencia en caratula como base para el estudio de pérdida total.

En casos de pérdidas parciales que involucren accesorios adicionales, éstos se indemnizarán teniendo en cuenta las mismas características de los bienes asegurados. En los casos de pérdida total, se paga por estos accesorios máximo el valor establecido en la caratula, menos el deducible contratado.

9. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

COMO ASEGURADO, TIENES LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- En caso de choque simple en el que sólo se presenten afectaciones materiales, debes contactarnos inmediatamente a través de nuestros canales de atención, línea #888, App Seguros SURA o el WhatsApp 3152758888 para recibir acompañamiento jurídico.

Adicional debes tomar fotos y videos que servirán al abogado aliado que te prestará la asesoría jurídica para identificar las posibles causales del accidente y la responsabilidad de los hechos, de esta manera orientarte frente a reclamaciones a SURA, otras aseguradoras, o



terceros según el alcance de tu póliza. Toma precauciones necesarias para registrar la escena del accidente:

- Haz tomas generales donde se vea todo el choque y los elementos implicados como carros, motos, con sus respectivas placas, viviendas, animales, y demás actores involucrados en el accidente.
- Toma fotografías más cerca de los hechos para registrar detalles, como huellas de frenado, partes de la motocicleta y vehículos involucrados, u objetos en la vía, así como la distancia entre los automotores.
- A una distancia menor, captura todos los daños que se generaron por el accidente tanto de tu motocicleta como de los demás vehículos o partes involucradas, estas fotos deben detallar los daños generados por el impacto.
- Toma fotografías de las señales que ubiquen la dirección de ocurrencia del accidente y el sentido de circulación.
- Para la toma de fotografías, recuerda activar el flash de tu dispositivo móvil de ser necesario.

- En caso de ser posible, recopila los datos de las personas involucradas en el accidente o testigos del mismo, como lo son nombres completos, identificación y número telefónico.

- Informar a SURA inmediatamente tenga conocimiento de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.

Recuerda que, si en el lugar se presentaron personas lesionadas o fallecidas, también cuentas con nuestro respaldo y debes comunicarte en cuanto puedas con nuestras líneas de atención.

Tener en cuenta

- Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites contravencionales y judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.

- Retirar la moto asegurado del lugar donde se encuentre una vez finalice la respectiva reparación, y se haya cancelado el valor del deducible en caso de que haya lugar a él; de igual forma cuando la reclamación haya sido objetada.

Si incumples cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá cobrar el valor de los perjuicios que esto le cause. Así mismo, SURA no asumirá ningún tipo de responsabilidad ante dicho incumplimiento y podrá poner la moto a disposición de las autoridades.

10. RECLAMACIÓN Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o el beneficiario deberá solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tenga derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía de dicho siniestro. SURA pagará la indemnización a que está obligada, dentro del mes siguiente a ese momento.

Cuando reclames, deberás presentar la moto asegurada para inspección por parte de SURA, así como la versión de los hechos por parte del conductor y acompañar la reclamación de los siguientes documentos.

- a) Prueba sobre la propiedad de la moto de tu interés asegurable en la misma (tarjeta de propiedad o licencia de tránsito; en caso de no encontrarse está a nombre tuyo, contrato de compraventa o traspaso autenticado, anterior al inicio de vigencia del seguro).
- b) Copia de la denuncia penal, si es el caso.
- c) Los demás que sean necesarios para demostrar la ocurrencia y cuantía.

Recuerda que tú o el beneficiario cuentan con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia del evento cubierto.

En relación con algunas de las coberturas debes tener en cuenta las siguientes reglas especiales:

10.1. REGLAS APLICABLES A LA COBERTURA DE DAÑOS A TERCEROS

Salvo que SURA te autorice, no podrás hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con las víctimas del daño o sus herederos.

Si no se logra determinar tu responsabilidad o la de la persona a la que le prestaste la moto o no

se llega a un acuerdo con el tercero se requerirá sentencia judicial.

10.2. REGLAS APLICABLES A LAS COBERTURAS DE DAÑOS Y HURTO

TRASPASO Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

En caso de pérdida total, para que SURA te pague la indemnización deberás traspasar la moto a nombre de Seguros Generales Suramericana S.A. y cancelar la matrícula en los casos en que sea necesario.

En el seguro de Motos SURA, en caso de pérdida total por daños o hurto, según lo que hayas contratado, debes asumir los costos de traspaso y, si es necesario, cancelación de matrícula.

Si se concluye que hay lugar al pago de la indemnización, pero la moto asegurada no se encontraba a tu nombre, para que SURA te pague deberás traspasarla primero a tu nombre y luego a nombre de Seguros Generales Suramericana S.A.

En caso de pérdidas por hurto, si antes de hacer el traspaso la moto aparece o es recuperada, SURA solo te indemnizará los daños, a la moto, que hayan sido consecuencia del intento de hurto. En el mismo sentido, si hay pérdida total por daños o hurto, según lo que hayas contratado, debes asumir los costos de traspaso y, si es necesario, cancelación de matrícula.

REPOSICIÓN EN PÉRDIDAS TOTALES

En caso de una pérdida total si la moto asegurada es último modelo, SURA te podrá ofrecer la opción de reponer la moto con otra de similares características siempre y cuando exista en el mercado y el valor asegurado sea suficiente.

REPARACIÓN DE PÉRDIDAS PARCIALES DE LA MOTO ASEGURADA

En caso de un daño parcial de la moto, SURA elegirá un taller y le pagará el costo de la reparación, o el reemplazo de piezas en los casos que SURA lo considere necesario.

Si las partes o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encuentran en el comercio local de repuestos, SURA te pagará el valor de estas según la última cotización del representante local autorizado de la fábrica o, si no lo hay, del último almacén que los haya tenido.

En todo caso SURA podrá escoger entre la reparación, la reposición de la moto asegurada, o

el pago en dinero de la indemnización.

No podrás dejar o abandonar la moto, ni reparar la moto por tu cuenta sin previa autorización de SURA. En caso de ser autorizado, el pago será de acuerdo con el ajuste técnico de SURA.

ALCANCE DE LA INDEMNIZACIÓN

SURA no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado, ni los que representen mejoras a tu moto. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que la moto quede en las mismas condiciones que poseía antes del siniestro, sin que SURA tenga que responder por los perjuicios derivados de pérdida de valor comercial, retrasos e incumplimientos en la ejecución de los trabajos realizados por los proveedores o entidades del estado que cumplan funciones judiciales o administrativas, excepto que haya habido negligencia, imprudencia o impericia de parte nuestra en la atención de la reclamación.

PAGO EN CASO DE PRENDA

Si la moto asegurada tiene prenda y ocurre una pérdida total, la indemnización está destinada en primer lugar, a cubrir el crédito garantizado con tu moto y el excedente se te pagará a ti. Esto aplica incluso cuando no se haya designado como beneficiario al acreedor prendario

10.3. REGLAS APLICABLES A LA COBERTURA DE GASTOS DE TRANSPORTE

Si tomaste la opción de suma diaria SURA te pagará desde el día siguiente al que presentes la reclamación y hasta cuando te pague la indemnización por la cobertura de daños o hurto, sin nunca exceder de 30 días.

Los pagos por esta cobertura se entregarán junto con el pago de la indemnización por la pérdida total en los casos en que haya lugar a ella. Si la pérdida total es por hurto, el pago de la suma diaria está condicionado a que la moto no sea recuperada antes del traspaso.

10.4. REGLAS APLICABLES A LA COBERTURA DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN

Al momento de presentar una reclamación por esta cobertura deberás adjuntar:

a) Certificación de la IPS donde fuiste hospitalizado en la que conste fecha de inicio y fin de la hospitalización.

- b) Copia de tu historia clínica.
- c) Copia del informe del accidente que causó la hospitalización.
- d) Los demás certificados médicos necesarios para el pago de la indemnización.

11. SALVAMENTO

Cuando SURA te indemnice por las coberturas de daños y hurto, las partes o accesorios salvados o recuperados de la moto asegurada pasarán a ser propiedad de SURA.

Sin embargo, si asumiste algún deducible, SURA te participará de la venta del salvamento, en la misma proporción que el deducible representa frente a la pérdida, descontando los gastos necesarios para la recuperación, conservación y comercialización del salvamento.

12. RECOBRO A TERCEROS

SURA podrá cobrar al tercero responsable de los daños que sufra la moto asegurada el valor de la indemnización que te haya pagado.

13. INDEPENDENCIA DE COBERTURAS

Todas las coberturas y asistencias de este seguro operan en forma independiente de las demás, por lo tanto, el pago de cualquier indemnización o la prestación de cualquier servicio por parte de SURA, bajo una cobertura o asistencia no significa que se esté aceptando responsabilidad por las reclamaciones que se presenten por otras.

14. AMPARO PATRIMONIAL

SURA pagará cualquiera de los eventos cubiertos por este seguro incluso cuando tú o la persona a la que le prestes la moto asegurada haya desatendido las normas y señales reglamentarias de tránsito.

15. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a SURA y SURA tiene saldos a tu favor, la compañía compensará los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

16. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este seguro se terminará:

- a) Por mora en el pago de la prima.

- b) Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- c) Cuando te lo informemos por escrito.

En los casos en que hayas pagado la prima por adelantado, SURA te devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que tu vehículo no estará cubierto.

puedes usar cuando estás en tu domicilio, otros cuando estás en el curso de un viaje, dentro o fuera de tu ciudad.

Te garantizamos las asistencias mediante la prestación o el pago de los servicios sin que hacer uso de estos constituya siniestro y por ende afecte el valor de tu póliza.

17. NOTIFICACIONES

Las notificaciones, reclamaciones, modificaciones y cancelaciones deberán enviarse por escrito.

Cada uno de los límites de los servicios opera por evento y hasta el monto máximo definido, excepto aquellos que tienen límites de servicios en la vigencia de la póliza

SECCIÓN 5 – ASISTENCIA EN VIAJE

En caso de que tengas alguna dificultad como consecuencia de un evento imprevisto en la moto asegurada contarás con los servicios de asistencia de SURA descritos a continuación. Algunos los

1. SERVICIOS EN CASOS DE LESIONES, ENFERMEDAD O MUERTE EN LA MOTO ASEGURADA

Si durante un viaje en Colombia, en la moto asegurada, tú, la persona a la que se la prestes, o un pasajero se enferman o se accidentan en ella, SURA te prestará los siguientes servicios:

Servicio	Descripción	Límites	
		Motos tradicional	Motos alto cilindraje
Transporte por lesiones o enfermedad	SURA asumirá los gastos de traslado, en el medio que considere el profesional de la salud que atiende al enfermo o accidentado, hasta el centro hospitalario más cercano o hasta su domicilio habitual.	300 SMDLV POR EVENTO	900 SMDLV POR EVENTO
Desplazamiento y hospedaje de un familiar	Si el enfermo o accidentado es hospitalizado por más de cinco días, SURA cubrirá los gastos de transporte al lugar de hospitalización y los de hospedaje de un familiar para que lo acompañe.	70 SMDLV POR EVENTO	70 SMDLV POR EVENTO
Transporte en caso de muerte	Si como consecuencia del accidente en la moto asegurada fallece, cualquiera de los enunciados, SURA tramitará y asumirá los gastos del traslado del cadáver hasta su lugar de entierro. También se cubrirán los gastos de traslado del sobreviviente hasta su domicilio, o lugar de entierro del fallecido. Si el acompañante es menor de 15 años y está solo, SURA asignará una persona para que lo atienda durante el traslado. Estos gastos se pagarán en exceso de los costos exequiales cubiertos por otro seguro, o por el sistema de seguridad social	300 SMDLV POR EVENTO	POR EVENTO

NOTA: Cada uno de los límites de los servicios, opera por evento y hasta el monto máximo definido, excepto aquellos que tienen límites de servicios en la vigencia de la póliza.

2. SERVICIOS EN CASO DE QUE LA MOTO NO FUNCIONE

Si durante un viaje en Colombia, en la moto asegurada, este tiene alguna falla, SURA te prestará los siguientes servicios:

Servicio	Descripción	Límites	
		Motos tradicional	Motos alto cilindraje
Grúa	En caso de que la moto asegurada no pueda circular porque te varaste o accidentaste, SURA se hará cargo del traslado de tu moto según tu plan. Cuando la llanta se pinche, llevaremos la moto hasta el lugar más cercano donde se pueda reparar.	Al lugar más cercano del evento donde se pueda reparar la moto, máximo 50SMDLV	Hasta la ciudad de circulación que registra en la póliza o destino del viaje 150 SMDLV en Colombia. 300 SMDLV en el exterior
Taller móvil	En caso de que se te descargue la batería o te quedes sin gasolina, dentro del perímetro urbano de una de las ciudades capitales de departamento y su área metropolitana, SURA pondrá a tu disposición los medios que considere adecuados para solucionar tales imprevistos. En caso de que pierdas las llaves del maletero de la moto, te enviaremos un cerrajero para que ayude con la apertura. Los costos adicionales a la mano de obra corren por tu cuenta.	Cerrajería 4 eventos en la vigencia	Ilimitado
Hospedaje, transporte y custodia por daños de la moto	<p>Si te varas o accidentas en la moto asegurada y no puede ser reparada el mismo día, podrás escoger que SURA te cubra una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hospedaje en un hotel para ti y tu pasajero, máximo por 3 noches sin que el valor supere el valor establecido para la cobertura. • Transporte para ti y tu pasajero hasta tu domicilio o hasta el destino del viaje. <p>Este servicio solo opera a partir del kilómetro 30 del centro administrativo de tu ciudad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si escogiste desplazarte dejando la moto para ser reparada, SURA te cubrirá los siguientes gastos: • El costo del parqueadero donde haya sido guardada la moto, entre el momento que fue reparada totalmente y el momento en que sea recogida. El costo de tu desplazamiento hasta el lugar donde la moto fue reparada según tu elección. 	No Aplica	<p>Hospedaje o transporte 100 SMDLV por evento, máximo 50SMDLV por persona</p> <p>Parqueadero 25 SMDLV</p>

Servicio	Descripción	Límites	
		Motos tradicional	Motos alto cilindraje
Transporte y custodia por hurto de la moto	<p>Si te roban la moto, SURA te pagará tus gastos de transporte y los de tu pasajero hasta tu domicilio o hasta el destino del viaje, lo que esté más cerca del lugar del evento.</p> <p>Este servicio solo opera a partir del kilómetro 30 del centro administrativo de tu ciudad. Si la moto es recuperada después de que te fuiste del lugar de los hechos, SURA te cubrirá los siguientes gastos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El valor del parqueadero donde haya sido guardada la moto entre el momento que fue recuperada y el momento en que será recogida. • El costo del servicio de grúa de la moto hasta tu domicilio, siempre y cuando las autoridades competentes hayan hecho la entrega material de la moto. Los trámites para la obtención de la entrega material los deberás realizar tú. Si la moto puede ser conducida, SURA te cubrirá el costo de tu desplazamiento, o el de la persona que designes, hasta el lugar donde la moto fue recuperada 	No Aplica	Transporte 100 SMDLV por evento máximo 50 SMDLV por persona
Informe estado de las vías	<p>Podrás comunicarte con la línea de atención al cliente para conocer el estado de las carreteras principales en todo el territorio colombiano, si existen problemas de orden público, trabajos adelantados en las mismas y cualquier situación que pueda afectar la libre circulación de la moto asegurada. La información proporcionada, está sujeta a la disponibilidad de reportes por parte de la entidad correspondiente.</p>	SI	SI

Para los eventos ocurridos en, Bolivia, Chile, Ecuador, Perú, Venezuela, Argentina, Brasil y Uruguay la asistencia siempre se prestará mediante reembolso, pero el servicio deberá estar previamente autorizado por SURA.

3. SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA

Servicio	Descripción	Límites	
		Motos tradicional	Motos alto cilindraje
Asesoría jurídica telefónica, virtual o en el sitio	En caso de un accidente de tránsito, SURA te asesorará con un profesional del derecho telefónicamente a ti o al conductor de la moto asegurada y cuando lo considere necesario enviará al abogado al sitio del accidente o a tu elección, podrá atenderte a través de una video llamada, cuando se trate de un choque solo daños materiales.	SI	SI
Acompañamiento ante el tránsito	En el evento de un choque donde se generen acciones contravencionales (accidente de tránsito con lesiones o fallecidos), SURA le asignará un abogado al conductor de la moto para que lo acompañe y asesore durante las diligencias que SURA considere necesarias, ante el organismo respectivo, para adelantar la defensa objetiva del conductor, para asesorarlo según las pruebas obtenidas para su defensa. Esta gestión del profesional es de medios y no de resultado.	SI	SI
Acompañamiento en la entrega del vehículo por inmovilización	En caso de que la moto sea retenida por lesiones o muerte que se presenten en el accidente, el abogado adelantará todos los trámites necesarios para obtener su liberación provisional	SI	SI
Orientación telefónica para trámites de tránsito	SURA te orientará telefónicamente en aspectos relacionados con trámites que debas realizar ante las autoridades de tránsito como multas por infracciones, pendientes judiciales, diligencias de traspaso de vehículos, requisitos para el pago de impuestos y de circulación, entre otros. SURA no será responsable por las consecuencias de los trámites que adelantes tú o las personas que autorices con ocasión de la asesoría telefónica recibida. Esta gestión del profesional es de medios y no de resultado.	SI	SI

4.1. SERVICIOS NO CUBIERTOS

4.1.1. Gastos de asistencia médica y hospitalaria.

4.1.2. El pago de multas, infracciones, gastos de parqueadero y peritazo por retenciones oficiales del carro.

4.1.3. Aquellos necesarios para los remolques que se encuentren acoplados a la moto.

4.1.4. Aquellos necesarios para la carga de la moto y la mercancía transportada en ella.

4.2. EN LOS SIGUIENTES CASOS SURA NO PRESTARÁ LAS ASISTENCIAS

4.2.1. Cuando los servicios los hayas contratado por tu cuenta sin nuestro previo consentimiento, salvo en casos de fuerza mayor que te impidan comunicarte con SURA.

4.2.2. Cuando la moto asegurada vaya con sobrecupo o transportando objetos para los cuales no sea apta.

4.2.3. Los alimentos, bebidas, llamadas telefónicas y otros gastos adicionales con cargo a la habitación en el caso de hospedaje.

4.2.4. Cuando te niegues a colaborar con los abogados y en general con el personal designado por SURA para la prestación de los servicios de asistencia.

4.2.5. Cuando el evento haya ocurrido por mala fe tuya, de tu pasajero o de la persona a la que le prestaste la moto.

naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas y caídas de cuerpos siderales.

4.2.7. Cuando el evento se derive de terrorismo, motín o tumulto popular, actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad.

4.2.8. Cuando el evento se derive de la energía nuclear radiactiva.

4.2.9. Cuando las asistencias comprometan la seguridad del prestador del servicio por prestarse en zonas de alto riesgo o donde no exista un acceso transitable por carretera.

4.2.10. Cuando debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo. Más allá del reembolso regulado a continuación, SURA no pagará ningún otro costo o perjuicio derivado de la no prestación directa de los servicios.

4.2.11. Cuando la moto sea destinada al transporte público de personas, materiales azarosos, explosivos o inflamables, dedicado a competencias en general, o cuando sea dado en alquiler.

4.2.12. Cuando debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo. Más allá del reembolso regulado a continuación, SURA no pagará ningún otro costo o perjuicio derivado de la no prestación directa de los servicios.

4.2.13. Cuando la asistencia se requiera con ocasión de la participación de la moto en apuestas o desafíos, carreras, competencias, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.

5. SOLICITUD DE ASISTENCIA



Para solicitar alguna de las asistencias deberás comunicarte al 018000 518 888, desde cualquier ciudad del país; desde Bogotá, Cali y Medellín al número 437 8888 o #888 desde cualquier teléfono celular o al WhatsApp 315 275 7888, si estás fuera del país al número +057 031 437 88 88.

También puedes solicitar los servicios de grúa, taller móvil, abogado, desplazamiento, conductor elegido, cerrajero a través de la App SURA.

La solicitud de servicios de asistencia no genera automáticamente la notificación de una reclamación bajo alguna de las coberturas de este seguro.

SURA prestará directamente las asistencias enunciadas, sin embargo, en los casos en los cuales, debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo, te reembolsará los gastos en que hayas incurrido siempre y cuando hayas contado con nuestra previa autorización y aportes las facturas del servicio contratado. El valor máximo a reembolsar será la tarifa SURA.

En ningún caso se pagarán otros gastos o perjuicios derivados de la contratación directa o actividades realizadas por ti en estas circunstancias.

6. REEMBOLSO EN CASOS EXCEPCIONALES

SECCIÓN 6 – GLOSARIO

A

Accidente:

Hecho súbito, imprevisto e independiente de la voluntad de las partes, con la moto asegurada.

Accidente de tránsito:

Evento involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas o bienes involucrados en él.

Ajuste técnico de SURA:

Es el valor definido por SURA que comprende tanto la mano de obra como el valor de los repuestos necesarios para la reparación. Los repuestos podrán ser originales u alternativos a elección nuestra según el caso o garantizando la estética y la seguridad en la reparación.

B

Beneficiario:

Para todas las coberturas, excepto asistencia, es la persona natural o jurídica que en caso de un siniestro cubierto por este seguro tiene derecho a ser indemnizada. Para la cobertura de asistencia, los beneficiarios son:

- Tú o la persona a la que le prestes el carro asegurado.
- Los demás ocupantes del carro asegurado, cuando sean afectados por un accidente de tránsito en este.

C

Choque simple:

Evento generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños materiales a otros vehículos, inmuebles, cosas o animales, y no se presentan personas lesionadas o fallecidas en éste.

H

Hospitalización:

Es la permanencia en una institución hospitalaria para recibir tratamiento médico o quirúrgico con una duración superior a 24 horas.

Hurto

Apoderamiento ilegítimo de una cosa o mueble

ajeno con ánimo de lucro o la intención de obtener cualquier enriquecimiento o utilidad con la apropiación

M

Moto de alto cilindraje

Es la motocicleta de al menos 250 CC.

Moto tradicional

Es la motocicleta de cilindraje menor a 250 CC.

P

Pérdida permanente de capacidad laboral:

Es aquella certificada por una ARL, EPS o AFP con base en el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente. En caso de discrepancia entre el dictamen de la entidad que certifica la pérdida permanente de capacidad laboral y SURA o si te encuentras amparado por regímenes especiales como el del Magisterio, las Fuerzas Armadas o Ecopetrol, se tendrá como prueba definitiva el dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

Pérdida de manos y pies:

Es la inutilización o amputación traumática o quirúrgica por la muñeca, por el tobillo, respectivamente, o parte proximal de éstos.

Pérdida de visión, audición y habla:

Es la pérdida total e irreparable de la visión por un ojo o de la audición por ambos oídos o del habla, respectivamente.

S

Siniestro

Ocurrencia de uno de los eventos que cubre este seguro. Todos los daños que sean consecuencia de una misma causa o evento protegido por una de las coberturas se entienden como un solo siniestro.

CONTENIDO

CONTENIDO

SECCIÓN 1 - COBERTURAS PRINCIPALES

1. Daños a terceros
2. Gastos de defensa judicial

SECCIÓN 2 - COBERTURAS OPCIONALES

1. Daños
2. Hurto
3. Accesorios y equipos especiales
4. Gastos de transporte
5. Accidentes al conductor
6. Renta diaria por hospitalización

SECCIÓN 3 - EXCLUSIONES PARA TODAS LAS COBERTURAS

SECCIÓN 4 - OTRAS CONDICIONES

1. Inicio de cobertura
2. Lugares de cobertura
3. Vigencia y renovación
4. Prima
5. Desafectaciones
6. Valor asegurado
7. Deducible
8. Pérdidas totales y parciales
9. Obligaciones en caso de siniestro
10. Reclamación y pago de la indemnización
11. Salvamentos
12. Recobro a terceros
13. Independencia de coberturas
14. Amparo patrimonial
15. Compensación
16. Terminación del contrato
17. Notificaciones

SECCIÓN 5 - ASISTENCIA EN VIAJE

18. Servicios en caso de lesiones, enfermedad o muerte en la moto asegurada
19. Servicios en caso de que la moto no funcione
20. Servicio de asistencia jurídica
21. Exclusiones
22. Solicitud de asistencia
23. Reembolso en casos excepcionales

SECCIÓN 6 - GLOSARIO



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

Desde tu celular marca #888,
Bogotá 601 4378888
Cali 602 4378888
Medellín: 604 4378888
Línea nacional: 01 8000 51 8888 desde el resto del país.

segurossura.com.co

